

DECRETO N° **1131**
NEUQUÉN, 23 SEP 2003

VISIQ:

El Expediente SGC N° 5934-M-03, originado en el reclamo administrativo interpuesto por la **señora CLAUDIA ELIZABETH MIRANDA**, contra el Decreto N° 0395/03; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado reclamo la nombrada solicita se deje sin efecto la norma legal mencionada y se ordene su reincorporación a la Administración Pública Municipal;

Que continúa expresando, que carece de fundamentos jurídicos la rescisión del Contrato de Locación de Servicios que oportunamente le hicieran suscribir; acotando que, en su legajo personal, se constata que ingresó al Municipio el 01 de julio de 1997, por lo que se encuentran cumplidos los tiempos y requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Municipal, para considerar su situación como Empleada de Planta Permanente;

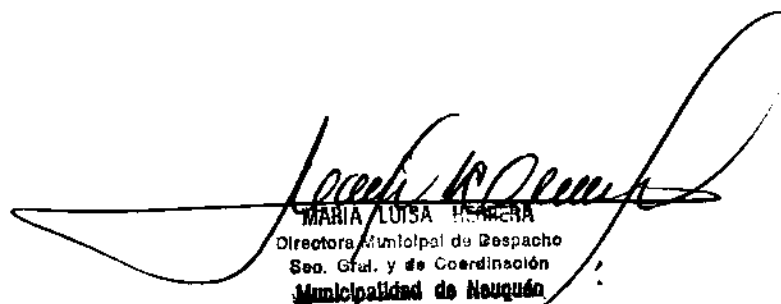
Que por Pase N° 57/03, la División Legajos -Dirección de Personal-, detalla los antecedentes de la **señora MIRANDA CLAUDIA ELIZABETH**;

Que por Dictamen N° 445/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no es procedente la revocación del Decreto N° 0395/03 y la reincorporación de la reclamante, en virtud de las consideraciones que expone;

Que conforme surge del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01 de diciembre de 2002, que se adjunta al presente dictamen, en la Cláusula Octava se establece: "Sin perjuicio de la vigencia del contrato estatuida en la cláusula segunda del presente contrato, el mismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las dos partes, bastando para ello una comunicación fehaciente. En tal caso, la rescisión anticipada no generará derecho alguno a las partes contratantes por el término no cumplido";

Que por lo tanto, no se han vulnerado los derechos de la actora, dado que la **señora MIRANDA**, fue notificada fehacientemente del Decreto N° 0395/03, y el actuar administrativo se encuentra dentro de lo normado;

Que además, el Artículo 133º) de la Carta Orgánica


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gfal. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Municipal prescribe que el ingreso a la carrera administrativa se hará por concurso público, teniendo en cuenta los principios de mérito, capacidad e idoneidad y el Artículo 134º) establece que el Personal Municipal, cualquiera sea su régimen de vinculación laboral con la Municipalidad, no podrá exceder del 1% de la población de la ciudad;

Que las Ordenanzas reglamentarias permiten las contrataciones sin las limitaciones impuestas por el Artículo 9º) del Estatuto del Personal Municipal, para realizar tareas comunes, normales y habituales, también contrataciones temporarias y eventuales, y por último, que la cantidad de personal de cada categoría se fija en función de las autorizaciones que efectúa el Concejo en las Ordenanzas presupuestarias;

Que la contratación de la **señora MIRANDA CLAUDIA ELIZABETH** no contaba con la estabilidad del empleo público y, no siendo necesaria la continuidad de sus servicios como personal contratado, la administración dicta el Decreto N° 0395/03, disponiendo rescindir el contrato suscripto con la actora entre otros; la decisión resulta totalmente legítima debido a que estaba prevista en el Contrato de Locación de Servicios y se encuentra enmarcada dentro de las facultades que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 85º), Inciso 3), le confiere al Intendente Municipal;

Que también es dable destacar, que las designaciones políticas o contrataciones ad-hoc, no son actos prohibidos o ilegales y que el hecho de que se desempeñen tareas habituales o el mero transcurso del tiempo, no hace que se adquiera el derecho a la estabilidad, al menos en nuestro régimen jurídico;

Que en consecuencia, la sucesión de contratos administrativos en cargo de planta no permanente carece de entidad para otorgar a la suscripta un derecho subjetivo administrativo del que no es titular, en este caso, el empleo público y su consiguiente estabilidad;

Que finalmente, en referencia al Decreto N° 0395/03, el mismo no posee ningún vicio ostensible por cuanto reúne las condiciones esenciales de existencia y de validez; el procedimiento de formación del decreto cuestionado ha sido regular, cumpliéndose la normativa que establece los requisitos de forma y competencia a observarse gozando de la presunción de legitimidad del acto administrativo;

Que esa Asesoría Legal considera que el reclamo administrativo interpuesto por la **señora MIRANDA CLAUDIA ELIZABETH**, es improcedente y debe rechazarse;

Que por Informe N° 660/03, la Subsecretaría de Recursos


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

11 1 31 03

Humanos y Política Laboral eleva lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho solicitando la confección de la norma legal mediante la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto por la **señora CLAUDIA ELIZABETH MIRANDA**, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 445/03;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por la **señora ----- MIRANDA CLAUDIA ELIZABETH, D.N.I. N° 21.105.619**, por el cual solicita se deje sin efecto el Decreto N° 0395/03 y se ordene su reincorporación a la Administración Pública Municipal; atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 445/03) y de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 660/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

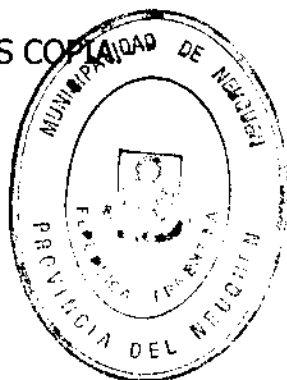
Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, ----- notifíquese fehacientemente a la **señora MIRANDA CLAUDIA ELIZABETH.**-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
GALLO.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LOISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1433
Fecha: 03 / 10 / 03

11 1 31 03